Prosperidad Social

Fecha radicación: 2026-05-25 04:24:19 PM

No radicación: S-2026-10000-076061

Bogotá D.C., 25 de mayo de 2026

Doctor

ERBERT ROSA

Gerente de Proyectos Convenio 911-FIP-2024

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio S.A.

Calle 26 No 13 - 19

Bogotá D.C. - Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a los radicados No. 202622010004771, 202622010006391 y 202622010006381 / Lineamientos para consolidación, cruce y validación de matrices de posibles beneficiarios de los proyectos de Mejora

Cordial saludo,

En el marco del Contrato Interadministrativo No. 911 FIP de 2024 – 224015, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz – FIP - , y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio S.A., y en ejercicio de las funciones de seguimiento, supervisión y control contractual asignadas, me permito informar que fueron recibidas las matrices de posibles beneficiarios correspondientes a los municipios de Quibdó, Bajo Baudó, Riosucio, Acandí, Mompox y Mocoa.

Una vez revisada la documentación allegada, se evidencia que esta se encuentra actualmente en proceso técnico, administrativo y jurídico de revisión, cruce, depuración y validación, conforme a los lineamientos establecidos en el Manual Operativo Programa para el Mejoramiento de Vivienda, las acciones vinculantes definidas para cada intervención y las disposiciones aplicables en materia de focalización y priorización de población beneficiaria.

Dicho procedimiento comprende diferentes etapas orientadas a verificar:
- La consistencia y confiabilidad de la información reportada.

- La trazabilidad y unicidad de los registros.
- El cumplimiento de los criterios de elegibilidad.
- La concordancia de la información con las bases oficiales administradas por las entidades competentes.
- La adecuada focalización de la población objeto de atención conforme a los principios de eficiencia, transparencia, planeación y responsabilidad que rigen la función administrativa y la gestión contractual estatal, conforme a lo dispuesto en los artículos 209 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y Ley 489 de 1998.

En este sentido, resulta pertinente señalar que la consolidación de las matrices de posibles beneficiarios constituye una actividad esencial para garantizar la correcta ejecución de las metas físicas y sociales del proyecto, así como la adecuada destinación de los recursos públicos involucrados.

De igual forma, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado que las entidades estatales y los actores intervinientes en la ejecución contractual tienen el deber de actuar bajo los principios de coordinación, colaboración armónica, planeación y buena fe, garantizando el suministro oportuno, veraz y completo de la información requerida para la correcta ejecución de los contratos estatales. En igual sentido, la Corte Constitucional ha señalado que el manejo de bases de datos destinadas a la focalización de programas sociales debe garantizar criterios objetivos, verificables y transparentes, en atención a los principios de igualdad y eficiencia administrativa.

Ahora bien, frente a la matriz correspondiente al Proyecto de Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad del municipio de Mocoa, una vez efectuado el proceso de validación y cruces de información con las diferentes fuentes oficiales disponibles en el RUF y demás bases institucionales habilitadas para tal fin, se obtuvo el siguiente resultado:

De los ciento cincuenta y nueve (159) posibles beneficiarios reportados, únicamente ochenta y uno (81) registros cumplen integralmente con los criterios de elegibilidad establecidos para la intervención.

En consecuencia, se solicita respetuosamente a ENTerritorio S.A. y a la Alcaldía de Mocoa remitir una nueva matriz de posibles beneficiarios que permita completar el faltante correspondiente a setenta y ocho (78) hogares, e incluso considerar un número adicional de registros potenciales, con el propósito de minimizar reprocesos administrativos y técnicos derivados de posibles inconsistencias o rechazos posteriores en las etapas de validación.

Lo anterior resulta necesario para garantizar el cumplimiento de la meta establecida en la acción vinculante correspondiente y evitar afectaciones en la ejecución contractual, cronogramas de intervención y cumplimiento de obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo No. 911 FIP de 2024.

Para tal efecto, se reitera que las unidades potenciales deberán cumplir estrictamente los siguientes criterios de validación:

CRITERIOS DE VALIDACIÓN
Las unidades serán elegibles si cumplen las siguientes condiciones:

1. Ser ciudadanos colombianos con cédula de ciudadanía vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC, con estado del documento “Vigente” o “Baja por pérdida o suspensión de derechos políticos”.
2. No presentar duplicidad del representante del hogar dentro de las bases de información objeto de validación.
3. No haber recibido intervención de vivienda durante los últimos cinco (5) años, conforme a la información disponible en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, criterio que constituye causal de no elegibilidad.
4. Cumplir al menos uno de los siguientes criterios de focalización:

a. Encontrarse clasificado en condición de pobreza o vulnerabilidad en SISBÉN IV, grupos A o B, con marca diferente a 1, 2 y 10, es decir, marca 0.
b. Estar inscrito en el Registro Único de Víctimas – RUV, acreditado por la Unidad para las Víctimas, con hecho victimizante asociado a desplazamiento forzado.
c. Pertenecer a comunidades indígenas conforme al censo oficial correspondiente.
d. Estar vinculado al programa Unidos con estado de hogar *"Acompañado".*
e. Ser madre comunitaria conforme a las bases oficiales disponibles.

Los resultados correspondientes a las validaciones de las nuevas matrices remitidas serán informados oportunamente conforme a los cruces efectuados con las fuentes oficiales disponibles y los lineamientos definidos para la ejecución del proyecto.

La presente comunicación se expide en cumplimiento de las funciones de supervisión contractual y en garantía de la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio, así como de la atención efectiva y transparente de la población beneficiaria objeto de intervención.

Anexo:
1. Listado de hogares elegibles – MCH Mocoa.

Cordialmente



Juan Pablo Angulo Blanco

Asesor

DIRECCIÓN GENERAL

Revisó: Juan Pablo Angulo Blanco

Elaboró: Jhoan David Escobar Cordoba

COPIAEXT: NOMBRE ENTIDAD DESTINO COPIA
NOMBRE FUNCIONARIO COPIA EXTERNA
DIRECCIÓN ENTIDAD COPIA EXTERNA
TELEFONO

Copia Int: Jhoan David Escobar Cordoba - DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT

Folios: 1
Anexos: 1

Anexo: mch_elegibles_21042026 - Mocoa.xls